



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día treinta de septiembre de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de septiembre de 2010, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 156.-

Visto el estado actual del inmueble y del vial adjunto en el B^o Las Bodegas, nº 156, de Entrena.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) de fecha 29 de septiembre de 2009, en el que se indica que la calle ha colapsado ya que el caño del inmueble del B^o Las Bodegas, nº 156, se ha hundido, señalando que la construcción existente no dispone de un muro de contención suficiente, y que el caño del inmueble del B^o Las Bodegas, nº 156, pone en peligro la estabilidad del inmueble del B^o Las Bodegas, nº 19, ya que el caño no solo atraviesa el vial, sino que también discurre bajo esta vivienda.

Considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen la contención de tierras, colmatar el calado, la reposición del vial afectado y el desescombro, cumpliendo las condiciones de seguridad y ornato públicos, evitando peligro para personas, bienes e inmuebles colindantes.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de septiembre de 2009 ordenó la ejecución a los herederos de D. Pedro Narro Blanco (16.385.477-R), de zapata de hormigón armado de sección y armado suficiente, la ejecución de un muro de hormigón armado encofrado a dos caras con sección y



Ayuntamiento de Entrena

armado suficiente para soportar los esfuerzos transmitidos, considerándose la posibilidad de realizar el muro por la técnica de bataches, relleno del calado en el tramo por debajo del vial y por debajo del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 19, con hormigón aligerado con arlita, y la reconstrucción del vial afectado por el hundimiento, en el inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 156 (8533205WM3983S0001IQ), estimando un coste aproximado de 21.500,00 €, y un plazo de ejecución de 60 días.

Considerando que dicho acuerdo fue notificado a los distintos herederos con domicilio conocido y al resto mediante publicación en el B.O.R. nº 144, de 18.11.2009.

Considerando que notificada a los herederos han formulado alegaciones con Registro de Entrada nº 636 de 09.11.2009, señalando domicilio a efecto de notificaciones en la C/. Tenor Sanz, nº 16 - 1º B, de Entrena, siendo desestimadas las alegaciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2009.

Atendido que puesto que los propietarios no iniciaron las obras ordenadas, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de mayo de 2010, acordó proceder a la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en la ejecución de una zapata de hormigón armado de sección y armado suficiente, la ejecución de un muro de hormigón armado encofrado a dos caras con sección y armado suficiente para soportar los esfuerzos transmitidos, considerándose la posibilidad de realizar el muro por la técnica de bataches, relleno del calado en el tramo por debajo del vial y por debajo del inmueble del Bº Las Bodegas, nº 19, con hormigón aligerado con arlita, y la reconstrucción del vial afectado por el hundimiento, en el inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 156 (8533205WM3983S0001IQ), estimando un coste aproximado de 21.500,00 €, y un plazo de ejecución de 60 días.

Visto el escrito presentado el 25 de junio de 2010 (R.E. nº 613) en el que Dª Águeda Ulecia Blanco (16.376.681-Z) formula diversas alegaciones y solicitudes.

Visto el escrito presentado el 25 de junio de 2010 (R.E. nº 612) en el que Dª Águeda Narro Ulecia (16.511.573-B), Dª Mª Carmen Narro Ulecia (16.519.376-V), D. Pedro Narro Ulecia (16.524.229-V), y Dª Dionisia Narro Ulecia (16.536.230-N) formulan diversas alegaciones, y en el que señalan que presentan copia del protocolo 658, si bien no se ha aportado dicha documentación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de la solicitud, aportando los documentos preceptivos.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2010 se otorgó un plazo de diez días a Dª Águeda Narro Ulecia (16.511.573-B), Dª Mª Carmen Narro Ulecia (16.519.376-V), D. Pedro Narro Ulecia (16.524.229-V) y Dª Dionisia Narro Ulecia (16.536.230-N), para que aporten copia del protocolo 658 del notario D. Juan Francisco López Arnedo, al objeto de subsanar sus alegaciones y solicitud, con advertencia de poder tenerles por desistidos en caso contrario al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2010 (R.E. nº 948), se presenta escrito de los interesados aportando parcialmente la escritura requerida (aportan fotocopia de dos folios de papel timbrado núms. 902326703 y 902326704 y una fotocopia parcial de otro folio sin que conste si se trata de papel timbrado).

Atendido que la documentación aportada es claramente insuficiente en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Otorgar un plazo excepcional y último de diez días a D^a Águeda Narro Ulecia (16.511.573-B), D^a M^a Carmen Narro Ulecia (16.519.376-V), D. Pedro Narro Ulecia (16.524.229-V) y D^a Dionisia Narro Ulecia (16.536.230-N), para que aporten copia íntegra y completa del protocolo 658 del notario D. Juan Francisco López Arnedo, al objeto de subsanar sus alegaciones y solicitud, con advertencia de poder tenerles por desistidos en caso contrario al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Informar a los interesados que sería conveniente que la copia íntegra que se aporte sea compulsada, presentando el original con copia a través de la Delegación del Gobierno, Registros de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en el propio Ayuntamiento de Entrena a los efectos de la compulsación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos legales oportunos, sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

3.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES: PARCELA 55, DEL POLÍGONO 13. PARAJE LA CABAÑERA.-

Visto que es necesaria la obtención de financiación para la realización de las inversiones previstas en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2010 y visto que este Ayuntamiento es propietario del bien: Parcela 55, del Polígono 13 (26059A013000550000PR), con una superficie registral de 8.780,00 m², finca registral nº 2.448, tomo 1.092, libro 30, folio 202, y que se considera oportuno que se enajene el mismo para obtener financiación.

Vista la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente. Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Atendido que la Ley 34/2010, de 5 de agosto, tiene prevista su entrada en vigor para el 9 de septiembre de 2010.

Atendido que de acuerdo con el expediente de deslinde la superficie real es de 8.804,05 m².

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2010 (R.E. nº 975) se ha recibido la toma de conocimiento de la enajenación por la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para enajenar el bien Parcela 55, del Polígono 13 (26059A013000550000PR), convocando su licitación.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación del bien patrimonial indicado, Parcela 55, del Polígono 13



Ayuntamiento de Entrena

(26059A013000550000PR), por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4.- LICENCIAS DE OBRAS.-

4.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. BLAS RODRÍGUEZ BARILONGA (16.365.448-M)**, para obras de revocado de fachada, arreglo de canalón y cambio de parquet en el inmueble sito en C/. Las Escuelas, nº 21, de Entrena, previo pago de 75,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- 2. A D. VALENTÍN RODRÍGUEZ PINILLA (15.343.797-Z)**, para obras de cambio de ventanas existentes en el inmueble sito en Bº Bodegas, nº 133, de Entrena, previo pago de 38,92 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y en caso de ser necesario con el de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.



Ayuntamiento de Entrena

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- 3. A D. ENRIQUE LÓPEZ FERNÁNDEZ (16.376.992-A)**, para obras de retejado de cubierta, colocación de cumbreros y colocación de salida a tejado del inmueble sito en C/. Mediavilla Alta, nº 6, de Entrena, previo pago de 34,82 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- 4. A D. JUAN LEÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (16.378.166-G)**, para obras de limpieza de canales, quitar chimenea, tapar hueco, arreglo de tejado, sellado de hueco, pintado de fachada y arreglo de unión con casa nueva, en el inmueble sito en Ctra. Lardero, nº 16, de Entrena, previo pago de 43,86 € en concepto de liquidación provisional de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.



Ayuntamiento de Entrena

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- 5. A D. PAULINO GARCÍA ROJAS (16.376.921-R), para obras de retejado, en el inmueble sito en Travesía Barbacana, nº 1, de Entrena, previo pago de 15,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Construcciones, Instalaciones y Obras.**
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con ajuste estricto a la normativa vigente.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los Trabajos en altura R.D. 2177/04.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes en caso de afecciones a las vías públicas.
 - Durante las obras no se aceptarán residuos ni marcas de rodadura de barro o tierra en los viales, debiendo limpiarse estas por los operarios de las obras de manera diaria.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público, de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.

5.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.-



Ayuntamiento de Entrena

Teniendo en cuenta la necesidad de dotar a la hacienda municipal de recursos de tesorería que le permitan hacer frente a los compromisos adquiridos con anterioridad, y dada la previsión de ejecución de ingresos en los próximos meses, por unanimidad se acuerda solicitar de las oficinas bancarias implantadas en este municipio la presentación de oferta de acuerdo con los siguientes parámetros:

- LÍMITE MÁXIMO..... 145.000 €.
- TIPO DE INTERÉS A determinar en la oferta.
- COMISIONES A determinar en la oferta.
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN 31 de diciembre de 2010.
- LIQUIDACIÓN INTERESES Trimestral.
- OTROS DATOS..... Formalización ante el Secretario-Interventor al servicio del Ayuntamiento.

La documentación se presentará en sobre cerrado, con fecha límite del día 27 de octubre, a las 14:00 horas, a fin de someter el asunto a consideración del Pleno en la primera sesión que se celebre.

6.- EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO DE ENTRENA. EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Visto el contrato de fecha 27 de noviembre de 2009, para la explotación, mediante concesión, de las instalaciones del Frontón Polideportivo de Entrena cuyo adjudicatario por plazo de un año es D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido que en dicha contratación se garantizaba un equilibrio económico de la concesión efectuada con unos ingresos mínimos de 200,00 € semanales por las tarifas a abonar tras la adjudicación de horas a los usuarios.

Atendido que se ha presentado la liquidación del mes de septiembre de 2010 con unos ingresos de 456,00 € de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el adjudicatario de la que resultaría una cantidad de 344,00 € a abonar por el Ayuntamiento de Entrena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2010 de la concesión para la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena con unos ingresos totales de 456,00 €.

Segundo.- Reconocer la obligación a favor del concesionario D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) y proceder al pago de 344,00 €, para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión efectuada y la correcta explotación de las instalaciones municipales del Frontón Polideportivo.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención.



Ayuntamiento de Entrena

7.- LICENCIA DE OBRAS A HERMANOS PÉREZ SÁENZ, S.C. PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTA EN AVDA. DE LA RIOJA, NÚMS. 67 Y 69.-

Vista la solicitud de licencia de obras nº 1.659 de 06.08.2010, para el proyecto de ampliación de manipulación y conservación de fruta en Avda. de la Rioja, núms. 67 y 69, formulada por Hermanos Pérez Sáenz, S.C. (J-26064089).

Visto el Proyecto para la Ampliación de manipulación y conservación de fruta redactado por la Ingeniero Industrial D^a Silvia Llanos Fernández (16.584.928-L) (Colegiada nº 1.828 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja), con visado de fecha 05.08.2010 y nº VD00789-10R.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 31 de agosto de 2010.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión de 20 de mayo de 2010 en el que se señaló que se debe dejar constancia de que el desmontaje de la cámara en el momento de desarrollo de la Unidad no dará lugar a indemnización. Visto el escrito presentado con fecha 10 de mayo de 2010 (R.E. nº 452) en el que aclara que no se realizará ninguna estructura de edificación, sino que se ejecutarán paneles móviles y desmontables, asimismo manifiestan expresamente la conformidad a la demolición sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde justificadamente el Ayuntamiento de Entrena y cuando se produzca el desarrollo de la U.E. nº 6.

Teniendo en cuenta que el Plan General Municipal entró en vigor el 14 de enero de 2005, estableciendo un plazo de 10 años para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 6: año 2015. Atendido que la ficha de la Unidad de Ejecución nº 6 establece expresamente: *“Flexibilidad en los plazos por respeto a la actividad que se desarrolla, permitiendo aquellas modificaciones tendentes a conservar la actividad. La modificación en la titularidad de la empresa conllevaría el cambio en la calificación del suelo”*. Visto lo dispuesto en el artículo 13.3 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, normativa básica estatal establece: *“Desde que los terrenos queden incluidos en el ámbito de una actuación de urbanización, únicamente podrán realizarse en ellos: a) Con carácter excepcional, usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística o la sectorial. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística. La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria”*.

Vista la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de enero de 2002, que establece que existen casos en los que resulta viable la autorización de obras y usos que no se acomodan a lo previsto en el Plan, para armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado. Así cuando está prevista una transformación de la realidad urbanística que impediría cierto uso, pero, no obstante, aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse con salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. Atendido que la licencia provisional planteada no va a dificultar la ejecución del planeamiento, y la denegación supondría una restricción no justificada de una actuación que se considera inocua para



Ayuntamiento de Entrena

el interés público, y que en el momento actual no está en desarrollo la Unidad de Ejecución nº 6. Atendido que la interpretación debe seguirse con criterio restrictivo a fin de no convertir lo que es y debe ser excepcional en una regla general. Atendido que la provisionalidad de la instalación no radica en su permanencia, sino en su aptitud para ser desmontadas y trasladadas en su caso a otro lugar.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 1995 que señala que con las licencias provisionalmente se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado: cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar a cabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización. Son pues estas licencias el último esfuerzo de nuestro ordenamiento para evitar restricciones no justificadas al ejercicio de los derechos y se funda en la necesidad de no impedir obras o usos que resulten inocuos para el interés público. Atendido que de conformidad con la jurisprudencia no son posibles las licencias provisionales para adelantar obras que serán definitivas.

Atendido que el Proyecto recoge un presupuesto de ejecución material por importe de 100.403,59 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, así como en el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a Hermanos Pérez Sáenz, S.C. (J-26064089) para las obras contempladas en el Proyecto para la Ampliación de manipulación y conservación de fruta redactado por la Ingeniero Industrial D^a Silvia Llanos Fernández (16.584.928-L) (Colegiada nº 1.828 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja), con visado de fecha 05.08.2010 y nº VD00789-10R, previo abono de 2.660,49 € en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y proyecto presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentadas.
- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones
- La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- La red de evacuación será separativa y con arquetas sifónicas registrables.
- Para la concesión de licencia de apertura o primera utilización deberá presentar impreso de alta en el catastro, certificado final de la dirección de obra, planos finales, liquidación final, etc.

Segundo.- Esta licencia tiene carácter excepcional, y la obra autorizada lo es con carácter provisional para permitir el ejercicio de la actividad. La obra autorizada deberá ser demolida, sin derecho a indemnización alguna cuando así lo acuerde justificadamente el Ayuntamiento de Entrena, y en todo caso cuando se produzca el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 6, cuya calificación del suelo es Residencial. En el proyecto de compensación/proyecto de urbanización/proyecto de reparcelación o aquel que lo sustituya de dicha unidad de ejecución no será indemnizable bajo ningún concepto, la obra e instalaciones ahora autorizadas provisionalmente. La ejecución de las obras e instalaciones implica la aceptación de las condiciones establecidas.

Tercero.- El solicitante deberá manifestar expresamente su conformidad con las presentes prescripciones, procediendo a la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad solicitante, así como a los propietarios del suelo e inmuebles, con indicación de recursos y las advertencias expresas de que el cambio de titularidad implica el cambio de calificación del suelo, de la provisionalidad y la no indemnización de la instalación.

Previo al inicio del tratamiento del siguiente punto del orden del día, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el concejal D. José Antonio Espinosa Pérez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención.

8.- LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL A INSTANCIA DE HERMANOS PÉREZ SÁENZ, S.C. PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTA EN AVDA. DE LA RIOJA, NÚMS. 67 Y 69.-

Vista la solicitud de licencia ambiental para el proyecto de ampliación de manipulación y conservación de fruta en Avda. de la Rioja nº 67-69, formulada por Hermanos Pérez Sáenz, S.C. (J-26064089).

Visto el Proyecto para la Ampliación de manipulación y conservación de fruta redactado por la Ingeniero Industrial D^a Silvia Llanos Fernández (16.584.928-L) (Colegiada nº 1.828 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja), con visado de fecha 05.08.2010 y nº VD00789-10R.



Ayuntamiento de Entrena

Vista la información pública efectuada en el B.O.R. nº 111 de 10 de septiembre de 2010 y que durante el plazo establecido no se han presentado alegaciones.

Visto el informe recibido desde la Dirección General de Salud Pública y Consumo (R.E. nº 936 de 13.09.2010) y el informe de 28 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua, ambos favorables.

Vistos los informes del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), sobre ruidos y vibraciones, licencia ambiental y compatibilidad urbanística de 31 de agosto de 2010.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre: Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia ambiental municipal para la actividad de manipulación y conservación de fruta en Avda. La Rioja, núms. 67 y 69, de Entrena, a favor de Hermanos Pérez Sáenz, S.C. (J-26064089) previo abono de 150,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia Ambiental, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados: Proyecto para la Ampliación de manipulación y conservación de fruta redactado por la Ingeniero Industrial D^a Silvia Llanos Fernández (16.584.928-L) (Colegiada nº 1.828 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja), con visado de fecha 05.08.2010 y nº VD00789-10R.

Segundo.- Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros. Para la concesión de licencia municipal de apertura deberá presentar certificado final de obra, con presupuesto definitivo, planos finales y certificado de cumplimiento de medidas correctoras, en su caso, alta en catastro (modelo 902N), etc.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

Cuarto.- Efectuar comunicación asimismo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de la Rioja.

Quinto.- Caso de ser necesario por la normativa sectorial, deberá aportar solicitud al Área de Industria y Energía según el impreso PCI-01 de registro de proyecto o memoria técnica. Una vez ejecutada la instalación el titular debe realizar la solicitud de puesta en funcionamiento de la instalación según el impreso PCI-03. Deberá aportar copia de dichas solicitudes en el Ayuntamiento de Entrena para la licencia de apertura. En caso de no ser necesaria dichas solicitudes cuya procedencia debe determinarse por el órgano autonómico, deberá presentar escrito de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo justificativo de tales efectos. Informar asimismo que para la licencia de apertura, primera utilización y comienzo de actividad deberá cumplir los informes sectoriales emitidos, la presentación de los certificados finales y la preceptiva visita de inspección, etc., todo ello con carácter previo a la apertura.

Sexto.- Caso de que los vertidos se realicen a cauce público deberá obtener la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Caso de que los vertidos se realicen a la red de saneamiento municipal deberá realizar la tramitación pertinente ante el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: Simple comunicación en el caso de que se trate de vertidos no domésticos asimilables a domésticos, o solicitud de autorización de vertidos no domésticos o ampliación de la existente. Todo ello con carácter previo a la licencia de apertura/primer utilización.



Ayuntamiento de Entrena

9.- EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO DE ENTRENA. EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Visto el contrato de fecha 27 de noviembre de 2009, para la explotación, mediante concesión, de las instalaciones del Frontón Polideportivo de Entrena cuyo adjudicatario por plazo de un año es D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Atendido que en dicha contratación se garantizaba un equilibrio económico de la concesión efectuada con unos ingresos mínimos de 200,00 € semanales por las tarifas a abonar tras la adjudicación de horas a los usuarios.

Atendido que se ha presentado la liquidación del mes de agosto de 2010 (R.E. nº 938 de 13.09.2010) con unos ingresos de 356,00 € de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el adjudicatario de la que resultaría una cantidad de 444,00 € a abonar por el Ayuntamiento de Entrena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2010 de la concesión para la explotación del Frontón Polideportivo de Entrena con unos ingresos totales de 356,00 €.

Segundo.- Reconocer la obligación a favor del concesionario D. Asier Bermejo Blázquez (72.744.167-C) y proceder al pago de 444,00 €, para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión efectuada y la correcta explotación de las instalaciones municipales del Frontón Polideportivo.

10.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Matías Padilla Padilla (16.497.238-M), (R.E. nº 845 de 13/08/2010) en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular en las Parcelas 5 y 330, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, paraje "Plano", cerro San Lázaro.

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante y visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), y teniendo en cuenta Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas se considera explotación para autoconsumo la utilizada para la cría de animales con destino exclusivo al consumo familiar, con una producción máxima por año de cinco cerdos de cebo.

Vistos los ratios máximos establecidos en los informes municipales: 100 m² de terreno por cabeza, y el límite máximo de 20 cabezas de ganado ovino y caprino para que tenga la consideración de autoconsumo familiar, siempre con el cumplimiento del ratio de superficie fijado.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Matías Padilla Padilla (16.497.238-M) para la tenencia en la Parcela 330, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, en el Paraje "Plano", cerro San Lázaro, de un máximo de cinco cerdos de cebo (no cerdas madres) con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado séptimo del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el



Ayuntamiento de Entrena

marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho.

Segundo.- Autorizar a D. Matías Padilla Padilla (16.497.238-M) para la tenencia en la Parcela 330, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, en el Paraje "Plano", cerro San Lázaro, de un máximo de doce ovejas con destino exclusivo para uso particular, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado séptimo del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de un uso propio deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho. En todo caso el sacrificio de las ovejas deberá realizarse en matadero autorizado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de las autorizaciones otorgadas implican afecciones excesivas se procederá a la revocación total o parcial de las presentes autorizaciones, sin derecho a indemnización.

Cuarto.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos.

Sexto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida.

Séptimo.- Liquidar la Tasa de la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 18,00 €.

11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-



Ayuntamiento de Entrena

Vista la solicitud de D. Francisco Giménez Gabarri (13.284.877-P), (R.E. nº 968 de 22/09/2010) en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular en la Parcela 173, del Polígono 15, del término municipal de Entrena, paraje "Canalija".

Visto que la parcela pertenece a D^a Francisca García Daroca (16337796-E) y visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

Vistos los ratios máximos establecidos en los informes municipales y considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Francisco Giménez Gabarri (13.284.877-P), para la tenencia en la Parcela 173, del Polígono 15, del término municipal de Entrena, paraje "Canalija", de un máximo de cinco caballos con destino exclusivo para uso-consumo familiar, previo pago de la tasa que se liquida en el apartado sexto del presente acuerdo, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido de un año, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de las autorizaciones otorgadas implican afecciones excesivas se procederá a la revocación total o parcial de las presentes autorizaciones, sin derecho a indemnización.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado-autoconsumo de los mismos.

Quinto.- Como ya se indica en cada una de las autorizaciones el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud independiente, con la tramitación legalmente requerida.

Sexto.- Liquidar la Tasa de la Ordenanza fiscal nº 4, del Ayuntamiento de Entrena, cuyo importe asciende a 18,00 €.

12.- EXPEDIENTE DE LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA PARCELA 312, DEL POLÍGONO 25, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-



Ayuntamiento de Entrena

Visto de que se están realizando obras sin licencia en la Parcela 312, del Polígono 25, del término municipal de Entrena, consistentes en la ejecución de vallado y una vivienda en suelo no urbanizable de protección especial (SNU-8 Agrícola), que no cuenta con licencia urbanística municipal.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Plan General Municipal de Entrena y el resto de normativa urbanística concordante, y que el uso y construcción que se efectúa requiere previa tramitación de expediente, con incluso autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Visto que para la construcción de vivienda se requiere en el Plan General Municipal y en el artículo 52 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, una superficie mínima de 5.000,00 m² en fincas de regadío y 20.000,00 m² en fincas de secano, distancia de 150 metros a otra edificación, etc., por lo que la construcción que se efectúa no parece legalizable, sin perjuicio del resultado del expediente.

De conformidad con los informes obrantes en el expediente y en virtud de los artículos 211 y siguientes de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar la paralización inmediata de las obras, que se están realizando en la Parcela 312, del Polígono 25 (26059A025003120000PP), de 2.392 m², (regadío) cuyos titulares catastrales son: Lara de Gracia García Mendonça (16.631319L) y María Julia Mendonça Relvas (X-0657725-V).

Segundo.- Incoar expediente para la adopción de medidas de legalidad urbanística, respecto de las actuaciones que se están realizando sin licencia urbanística municipal en las parcelas, señaladas en el apartado primero, de esta localidad.

Tercero.- Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los interesados dándoles audiencia por un plazo de diez días, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Cuarto.- Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos, en virtud del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Quinto.- Señalar al interesado que no procede la indicación de recursos frente al presente acuerdo, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sexto.- Comunicar a los organismos competentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de control de apertura de centro de trabajo, y el resto de exigencias de la normativa sectorial.

Séptimo.- Comunicar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la apertura del expediente a los efectos oportunos, y los controles que procedan.

13.- LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL PARA EL TRASLADO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO BARRIOBERO CORRAL.-



Ayuntamiento de Entrena

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K) para la obtención de licencia para el traslado de las cámaras frigoríficas sitas en C/. Las Escuelas, nº 12, de Entrena, al nuevo pabellón sito en la Parcela 356, del Polígono 23, paraje El Plano, de Entrena (R.E. nº 619 de 28/06/2010).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que señalaba que si bien no existe impedimento alguno para la realización de los trabajos, se debería acompañar de un presupuesto para la correcta instalación de la cámara.

Visto que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la Sesión de 6 de agosto de 2010 requirió a D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K) para que en el plazo de diez días subsanase la documentación de su solicitud, acompañando presupuesto de instalación de las cámaras.

Visto que con fecha 27 de agosto de 2010 (R.E. nº 879) se ha presentado la memoria valorada para el traslado de cámaras frigoríficas de C/. Las Escuelas, nº 12, al Camino de Plano, con una valoración de 15.900,00 €.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 28 de septiembre de 2010.

Considerando que en la concesión de las licencias urbanísticas deben cumplirse los parámetros legales y urbanísticamente exigibles de conformidad con la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K) para el traslado de cámaras frigoríficas de C/. Las Escuelas, nº 12, a la Parcela 356, del Polígono 23, paraje de Plano, de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Díez Albelda (Col. Nº 313), previo pago de 428,40 €, en concepto de liquidación provisional de la Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentos presentados, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y salud Laboral en el Trabajo y de Seguridad de los trabajos en altura (R.D. 2177/04).
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal para su instalación.
- Las obras y actuaciones deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.



Ayuntamiento de Entrena

14.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA.-

Visto que con fecha 30 de julio de 2009 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena, adjudicó definitivamente el contrato de explotación del bar-cafetería del Centro de Servicio Comunitarios a D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N), por el canon de 1.700,00 € y 272,00 € correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, (Total = 1.972,00 €) de acuerdo con las horario, planning de limpieza, compromiso de existencias, etc. Atendido que el plazo de adjudicación se estableció por un año, con prórrogas adicionales hasta un máximo de cuatro, con el necesario preaviso de dos meses en el supuesto de denuncia/resolución, etc.

Visto que con fecha cinco de agosto se formalizó el contrato, y que en el mismo junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estableció un preaviso mínimo de dos meses al vencimiento de cada anualidad para la denuncia y resolución del contrato.

Atendido que D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N) ha incumplido el plazo se preaviso señalado, pero atendido que ha continuado con la gestión del bar-cafetería durante un plazo adicional, al inminente de abandono que comunicó con carácter previo.

Visto el escrito presentado con fecha 29.06.2010 (R.E. nº 627) en el que D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N) solicita la rescisión del contrato alegando problemas personales, desmotivación, expectativas, obras, ruidos, temas de sanidad...

Visto que Salud Pública y consumo simplemente señala: "Se le advierte que tiene que extremar las medidas de higiene mientras duren las obras que están cometiendo en el Centro de Servicios Comunitarios" y que la alegación de "entrada continuada de goteras e inundaciones", se trató de un hecho puntual durante la ejecución de las obras de la cubierta.

Atendido que con fecha 25/05/2009 la adjudicataria constituyó la fianza por importe de 1.972,00 € para responder de los términos establecidos en el contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regían la licitación.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que el órgano competente para aprobar, adjudicar y liquidar el contrato es esta Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los importes del contrato.

Atendido que a fecha del presente acuerdo la adjudicataria adeuda al Ayuntamiento de Entrena la cantidad de 1.566,00 € correspondientes con el canon semestral y la campana.

Atendido que a fecha del presente acuerdo el Ayuntamiento de Entrena adeuda a la adjudicataria la cantidad de 300,00 € correspondientes a servicios de lunch, así como la devolución de la fianza.

Visto que en consecuencia procede liquidar el contrato en 706,00 € a favor de D^a Silvia Sáenz Zuazo, correspondientes a los 2.272,00 € de fianza, menos los 580,00 € de la campana y los 986,00 € del canon semestral, compensando las cantidades.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.156 del Código Civil la compensación es una forma normal de extinción de las obligaciones, así como el artículo 1.195 establece que la compensación tendrá lugar cuando dos personas sean recíprocamente acreedoras y deudoras. Visto que el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, dispone que las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda Pública se extinguen total o



Ayuntamiento de Entrena

parcialmente por compensación, siendo posible la compensación de oficio. Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Teniendo en cuenta que se acuerda no penalizar a la adjudicataria con los costes del año adicional que se había formalizado tácitamente, atendiendo a la disponibilidad manifestada durante el plazo adicional en que ha gestionado las instalaciones, dando margen a los servicios municipales para proceder a una nueva licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N) en su escrito de 29 de junio de 2010 (R.E. nº 627) por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo.

Segundo.- Resolver el contrato de explotación del bar-cafetería del Centro de Servicio Comunitarios, procediendo a liquidar el contrato señalado reconociendo una cantidad de 706,00 € a favor de D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N).

Tercero.- Notificar la desestimación, la resolución y liquidación a la titular D^a Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N) con indicación de recursos.

Cuarto.- Proceder al pago de la cantidad señalada en la cuenta bancaria de la titular en los plazos legalmente establecidos.

15.- DENEGACIÓN DE LICENCIA DE SANEAMIENTO EN ZONA LAS BODEGAS A D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEDRANO.-

Vista la solicitud presentada con fecha 20/05/2010 (L.A. 9186), por D. Alejandro Rodríguez Medrano (16.513.351-H) para la acometida de saneamiento del bombeo del calado para el inmueble sito en B^o Las Bodegas, nº 77, de Entrena.

Atendido que existe un error en la solicitud ya que en realidad se trata del inmueble sito en el B^o El Conjuro, nº 77 (8633101WM3983S0001YQ), contemplando en catastro el uso de almacén.

Atendido que el inmueble citado carece actualmente de abastecimiento de agua, y teniendo en cuenta la problemática existente en toda la zona de Bodegas del municipio, con derrumbes frecuentes de inmuebles, muros, y viales, entrada de agua procedente probablemente de manantiales, cesiones de terreno, asentamientos, etc. lo que desaconseja la introducción de nuevas redes, tanto de abastecimiento como de saneamiento.

Visto el informe de 8 de junio de 2010 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), desfavorable a la concesión de la licencia, señalando la precariedad general de las construcciones existentes y la problemática existente en la zona.

Atendido que la obra solicitada implica la apertura de una zanja en el dominio público para la conexión de un bombeo a presión, con los problemas que puede ocasionar la conservación y mantenimiento de dicha red. Atendida la posición del Ayuntamiento de Entrena como concesionario de agua, y prestador del servicio y que el inmueble se ubica en la zona B-1, con uso característico agrícola, y prohibido el uso residencial.

Atendido que el otorgamiento de nuevas redes en el Barrio Las Bodegas produciría efectos adicionales, ya que nuevas autorizaciones de redes afectan al terreno y a su seguridad (sobrecarga del terreno sobre calados inferiores, cesiones de edificaciones y asentamientos, etc.), y que en consecuencia concurren circunstancias de seguridad pública para denegar nuevas redes.



Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Denegar la licencia municipal y la autorización a D. Alejandro Rodríguez Medrano (16.513.351-H) para la conexión a la red general de saneamiento, mediante bombeo para el inmueble sito en el Bº El Conjuero, nº 77 (8633101WM3983 S0001YQ), por los razonamientos expuestos en los antecedentes del presente acuerdo y lo expuesto en los distintos informes técnicos municipales: seguridad pública, efectos adicionales, inexistencia de abastecimiento, derrumbes, etc.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

16.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	Factura nº 560: suministro de productos agrícolas	95,71
CLIMA LOGRONO, S.L.	Factura nº 355: mantenimiento de la calefacción	363,18
COMPANÍA DE AGUAS BELNATURE, S.L.	Factura nº 039178: suministro de botellones de agua	44,71
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Factura nº 08-11: asistencia servicios preventivos vaquillas (julio 2010)	345,00
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	Factura nº 36: trabajos de limpieza al lado de la báscula	472,00
DOMINO ANDRÉS GARCÍA	Factura nº 33: trabajos de limpieza y otras obras	1.066,72
EDICIONES CONSTRUC, S.L.	Factura nº 2004: suscripción a la revista "Construc" año 2010	98,00
ESCALA PAPELERIA TÉCNICA, S.A.	Factura nº 10989: realización de fotocopias	3,40
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Factura nº 091454: suministro de gas (oficinas municipales)	21,62
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	Factura nº 135915: consumo de gas natural del C.S.C. (agosto)	85,31
GOBIERNO DE LA RIOJA (URBANISMO)	Liquidación UL147: Tasa por autorizaciones urbanísticas	111,64
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Factura nº 077587: suministro de energía eléctrica (del 18.08.2010 al 16.09.2010)	25,42
IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.	Factura nº 466418: suministro de energía eléctrica (Las Escuelas, 15)	304,49
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 420312: consumo de electricidad (periodo 19.07.2010 a 13.09.2010)	94,33
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 276770: consumo de electricidad (periodo	



Ayuntamiento de Entrena

	18.08.2010 a 14.09.2010)	14,01
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 071840: consumo de electricidad (periodo 17.08.2010 a 13.09.2010)	22,90
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 037902: consumo de electricidad (periodo 18.08.2010 a 14.09.2010)	6,48
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 101646: consumo de electricidad (periodo 17.08.2010 a 13.09.2010)	27,85
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 101647: consumo de electricidad (periodo 18.08.2010 a 13.09.2010)	67,92
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 291706: consumo de electricidad (periodo 17.08.2010 a 13.09.2010)	11,81
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 335703: consumo de electricidad (periodo 17.08.2010 a 13.09.2010)	36,50
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 395753: consumo de electricidad (periodo 17.08.2010 a 13.09.2010)	172,13
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 423379: consumo de electricidad (periodo 19.07.2010 a 14.09.2010)	278,43
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 106530: consumo de electricidad (periodo 18.08.2010 a 14.09.2010)	11,97
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 427876: suministro de energía eléctrica (periodo 24.08.2010 a 21.09.2010)	153,18
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 427844: suministro de energía eléctrica (periodo 24.08.2010 a 21.09.2010)	1.525,00
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 427839: suministro de energía eléctrica (periodo 23.08.2010 a 21.09.2010)	577,65
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 427836: suministro de energía eléctrica (periodo 23.08.2010 a 21.09.2010)	585,02
IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.	Factura nº 427857: suministro de energía eléctrica (periodo 23.08.2010 a 21.09.2010)	238,14
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Factura nº 30: reparaciones eléctricas en la caseta de captación de Nalda	441,32
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Factura nº 32: suministro de energía eléctrica municipios de Entrena y Sojuela (del 24.08.2010 al 22.09.2010)	2.310,24
MATÍAS JADRAQUE, S.L.	Factura nº 5585: material de pintura	135,39
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Factura nº E01230: cambio de un contenedor de residuos de	



Ayuntamiento de Entrena

	la Báscula Municipal	194,40
SERCOIN RIOJA, S.C.	Factura nº 03910: mantenimiento de los extintores municipales	595,31
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	Factura nº 98768183: derechos de autor por actuaciones en las fiestas patronales de San Cristóbal 2010	1.804,50
SUMINISTROS ROYMO, S.L.	Factura nº 006100: suministro de material de jardinería	142,28
TALLERES LEYDA, S.C.	Factura nº 593: reparaciones del Citroën C15	1.222,00
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Factura nº 391801: consumo de teléfono fijo mes de agosto de 2010 (941446077)	160,80
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Factura nº 391801: consumo de teléfono fijo mes de agosto de 2010 (941446227)	24,59
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Factura nº 391801: consumo de teléfono fijo mes de agosto de 2010 (941446000)	76,40
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Factura nº 391801: consumo de teléfono fijo mes de agosto de 2010 (941446121)	26,05
TÓNER, S. COOP.	Factura nº 1989: mantenimiento de la impresora	134,94
IMPORTE TOTAL :		14.128,74

17.- TRASLADO DE INFORME A D. SANTIAGO MARTÍNEZ PANCHO, RELATIVO A LA OBRAS EJECUTADAS EN EL Bº LAS BODEGAS, Nº 77, DE ENTRENA.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de diciembre de 2009 otorgó licencia a D. Santiago Martínez Pancho (16.460.661-K), para hormigonado de solar, sellado, murete en la calle superior, vallado perimetral, tapiado parcial y colocación de cerrajería en el solar sito en el Barrio Las Bodegas, nº 77, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 23 de septiembre de 2010 que señala que las obras se ajustan a lo descrito en la solicitud realizada, salvo en lo relativo a la colocación de una carpintería que permita el acceso al calado existente en el solar, impidiendo la entrada de aguas procedentes de la lluvia subsuelo.

Visto lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que señala la necesidades de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente, dando traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), a D. Santiago Martínez Pancho (16.460.661-K).



Ayuntamiento de Entrena

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días hábiles, como plazo de audiencia y a los efectos de que el interesado formule las alegaciones que estime pertinentes, o aporte la documentación que considere relevante.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo sin indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

18.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por Mercadal 23, S.L. (B-26054072), R.E. Nº 934 de 13/09/2010, para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble de su propiedad: contador ubicado en el bajo del inmueble sito en Ctra. Lardero, nº 44, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble propiedad de Mercadal 23, S.L. (B-26054072) con un contador ubicado en el bajo del inmueble sito en Ctra. Lardero, nº 44, de Entrena, con fecha de efectos 13 de septiembre de 2010, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2010 al 13 de septiembre de 2010) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez